

Señor Juez
DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
DE VILLAPINZÓN
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2017-000271

ASUNTO: REPOSICIÓN

DEMANDANTE: ALVARO CRISTANCHO RUBIANO.

DEMANDADOS: WILLIAM GUILLERMO CUEVAS AREVALO

JUAN PABLO VARELA CHAVEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente nombre, en calidad de abogado del extremo actor, con el acostumbrado respeto, mediante la presente, manifiesto al despacho que interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha 09 de septiembre de 2022, por medio del cual se fijó la tarifa de 1.000.000.00 de honorarios del perito evaluador, la razones de mi inconformidad son las siguientes:

Con extrañeza observa este servidor, que el despacho contradice lo manifestado en auto del 08 de julio de 2022, el cual resolvía reposición negando los gastos solicitados por el perito, pues es claro que en esa providencia se señaló que el suscrito cubriría el desplazamiento del perito, lo que en efecto se realizó, para lo cual se recogió al señor perito el día 08 de agosto de 2022 (de esto reposan mensajes de whatsapp que de requerirlos el despacho se presentarán) y nos dirigimos al predio objeto del dictamen en la vereda de Farasia, Lenguazaque, la cual se encuentra a unos 25 minutos del casco urbano de Villapinzón, en esta visita el perito pudo apreciar el terreno, tomo fotografías y converso con algunos vecinos, seguidamente me indicó el señor perito LUIS CARLOS PINZÓN, que era necesario visitar los predios colindantes y preguntar precios de los terrenos a lo que le sugerí que si era necesario que yo estuviera y me indico que no, seguidamente le entregué al señor perito la suma de 50 mil pesos para gasolina de su motocicleta, esta suma de dinero se entregó al frente del señor JAIRO SIERRA GARCIA quien nos alquiló su camioneta para desplazarnos a el lote objeto del avalúo, y a quien este despacho podría citar de ser necesario para que corrobore lo enunciado por el suscrito, así las cosas, no entiendo de donde se justifica reconocer gastos al perito que no se causaron y por lo tanto de ninguna manera podrían ser exigibles.

Asimismo, se percibe que se comete un error por parte del despacho en la fijación de los honorarios pues, se observa con suficiente claridad que el acuerdo No. 1518 de 2002 emitido por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, establece en su numeral 6.1.2. lo siguiente:

6.1.2. Inmueble no urbano. Si se trata de inmueble no urbano o de mejoras, los honorarios se fijarán teniendo como **base o valor mínimo** los equivalentes a 0.20 del salario mínimo legal mensual vigente para áreas entre 0 y 50 hectáreas, y 0.85 para predios o mejoras superiores a 50 hectáreas.

De acuerdo a lo anterior, la tarifa correspondiente al predio de 9.000 M2 (menos de una hectárea) le corresponde 0.20 de un SMMLV lo que equivale a **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00)**, ahora bien, si se incrementara el 25% por la distancia como lo contempla el acuerdo, lo cual no se encuentra causado señor Juez, puesto que el desplazamiento fue cubierto por el suscrito y además se suministró dinero suficiente para gasolina, por lo que no se encuentra demostrado por parte del perito estos gastos de desplazamiento y no habría lugar a fijar rubro adicional por este concepto, sin embargo este porcentaje únicamente incrementaría los honorarios en un 25% lo que equivaldría a 50.000 pesos, para un total de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000,00)**, téngase en cuenta que 50 mil pesos ya se entregaron al perito por concepto de gasolina.

Así las cosas señor Juez, no guarda concordancia el incremento que su despacho realiza por más del 500% en los honorarios del perito, de acuerdo a esto, las anteriores razones son suficientes para que este despacho proceda a modificar el numeral segundo del auto de la referencia y en su lugar fije los honorarios del perito en DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00) pues téngase en cuenta señor Juez que los gastos de desplazamiento ya fueron cubiertos por el suscrito en su totalidad.

De otra parte una vez se modifique el auto y posteriormente se reactive el proceso, se presentará el correspondiente acuerdo o solicitud de terminación, la cual contemplara quien debe asumir los honorarios del perito.

No siendo más el motivo de la presente, agradezco su atención.

Cordialmente,

JUAN PABLO VARELA CHÁVEZ
T.P. 216.237 DEL CS DE LA J.

ABOGADO JUAN PABLO VARELA, ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y PROCESAL, UNIVERSIDAD DEL ROSARIO; Dirección de Correspondencia: CALLE 4 N° 8-36 VILLAPINZÓN (CUNDINAMARCA) Móvil: 3005510442.
E mail: juanp_abogado@hotmail.com